

VIDA I OBRAS DE DON J. V. LASTARRIA

(Continuacion)

Como medio de atraer a la esquiva fortuna, se hizo Lastarria vulgarizador de conocimientos i editor de libros. A los estudios jeográficos siguieron los jurídicos.

En 1838, penetrado de la importancia i utilidad que tendria un libro en que se espusiesen con claridad las doctrinas legales referentes a testamentos,—punto que siempre ha sido i será de frecuente controversia,—quiso prestar este servicio del cual aprovecharian principalmente las personas que no profesaban el derecho.

A este efecto, hizo un estracto de la doctrina legal sobre esta materia, valiéndose para ello de la *Práctica de testamentos* del padre Morillo, de la cual se habian hecho varias ediciones en Chile i el Perú (1).

El estracto espone còn toda claridad las diversas clases de testamentos i las reglas de sucesion en las diversas situaciones jurídicas que pueden presentarse, siguiendo naturalmente las disposiciones del Código Español, vijente a la sazon.

(1) *Manual de testamentos,* arreglado por J. V. Lastarria, 2.ª edicion, 1846. Advertencia preliminar.

Hoi, como se comprende, el libro ha perdido su utilidad inmediata i de aplicacion.

Sus estudios pronto lo llevaron a ensanchar el campo de su enseñanza. En los años de 1837 i 1838 enseñaba el derecho público a alumnos privados, que rindieron exámenes en el Instituto con raro lucimiento. Su prestijio de educacionista crecia a la medida del éxito que obtenian sus discípulos.

En 1841 no solo era profesor del colejio del presbítero Romo, sino tambien tenia participacion en la direccion i réjimen económico, i en este carácter se esforzaba por allegar al establecimiento todo jénero de propaganda, sea en las publicaciones que hacia, en los programas de exámenes que arreglaba, o en los discursos que en las reparticiones de premios pronunciaba.

Ya el jóven Lastarria se habia propuesto dar a la enseñanza el rol de rejeneracion, rompiendo con las tradiciones del coloniaje i preparando por esta tranquila propaganda el advenimiento de las ideas democráticas; eso sí, de una manera encubierta i sin chocar de frente contra los elementos oligárquicos.

Pero su principal campo de accion estaba en el Instituto, del cual habia llegado a ser profesor de lejislacion i derecho de jentes, por decreto de 23 de Febrero de 1839, asignaturas que se hallaban vacantes por la enfermedad del propietario, don Ventura Marin, que habia perdido la razon.

Este puesto se lo habia proporcionado su amigo de la infancia i del colejio, don Manuel Montt, que era a la sazon Rector del establecimiento, i que quiso aprovechar su valimiento en el poder para dar esta prueba de confianza al jóven profesor, en vez de dar a concurso dichas asignaturas.

I harto que merecia esta distincion. Cuando la edad apénas sombreaba sus labios, ya disertaba i enseñaba como un hombre viejo i esperimentado.

El ánsia de saber lo habia familiarizado desde mui temprano con los grandes pensadores, i sus facultades de asimilacion, ayudadas eficazmente por su poderosa retentiva, dábanle suficiente versacion para desempeñar su cátedra con lucimiento.

En el primer curso que hizo en el Instituto, tuvo entre otros alumnos a los señores Francisco Solano Astaburuaga, Jovino Novoa, Alejandro Reyes, Silvestre Ochagavía, Cárlos Riso Pa-

tron, Eduardo Cuevas, Miguel Campino, Vicente López J. Manuel Hurtado, Fructuoso Cousiño, i otros no ménos distinguidos.

Al nuevo profesor habia de caberle el insigne honor de fundar en Chile la enseñanza del derecho constitucional, i de continuarla, despues de una destitucion tan injusta como incalificable en 1851, por medio de sus numerosas publicaciones sobre la ciencia política.

Pronto comprendió que el texto que servia para la enseñanza era inadecuado, pues que contenia solamente los fundamentos del derecho civil, penal i constitucional, lo que estaba mui léjos de ser "lejislacion universal", como se apellidaba a la clase. Adoptando las esplicaciones del señor Bello, se hacia necesario introducir modificaciones sustanciales i amplificaciones mas vastas; mas que esto, era necesario hacer un libro nuevo, i el jóven profesor se puso a la tarea con empeño.

No se le ocultaba que para encarrilar los estudios en el buen sendero, era menester concluir con el sistema de concentracion de los estudios. El agrupamiento inconsiderado de ramos en una sola clase, traia por consecuencia inevitable el oscurecer la verdadera nocion de cada uno de ellos, borrando las naturales separaciones que debian de limitarlos. Para conseguir esto tenia naturalmente que operarse una reforma en el plan de estudios de ciencias legales. La especializacion se imponia, i ya su espíritu juzgaba aun necesaria la division del derecho público en dos distintas asignaturas: la de derecho constitucional i la de derecho administrativo.

Se sabe que han trascurrido mas de cuarenta años hasta la satisfaccion de este deseo, pues esta última disciplina, rejentada actualmente por don Valentin Letelier, es de mui reciente creacion (1).

En el plan de estudios que Lastarria propuso a la Facultad de Leyes en 1846, indicó como necesarias estas reformas (2): "1.º que no se hiciera la enseñanza del derecho natural en el último año del curso de filosofía, porque siendo tan corto el

(1) Decreto de 11 de Diciembre de 1887.
(2) *Elementos de derecho público constitucional*, 1848, páj. XI.

tiempo que, segun este órden se consagra al estudio de aquella ciencia, no podemos ponerlo a la altura en que hoi se encuentra en las escuelas europeas; 2.°, que en el 1.er año del curso de derecho se estudiase el natural o mas propiamente la filosofía del derecho i el derecho público constitucional teórico, positivo i político, teniendo como base accesoria la de economía; 3.°, que en el 2.° año se cursase el derecho de jentes como principal, i en calidad de accesorios, durante la primera mitad del año, el derecho público penal, i despues el derecho público administrativo; 4.°, que en el 3.er año se enseñase el derecho romano, como principal, i la historia del derecho en clase accesoria; i 5.°, en el último año el derecho patrio i el canónico en la forma acostumbrada, pero comprendiendo en la enseñanza del derecho civil la dogmática de este ramo, en lugar de ceñirse esclusivamente a una esposicion descarnada del texto de las leyes.»

En cuanto al derecho natural, que se enseñaba anexado al curso de filosofía, solo en 1855, bajo la direccion de don Ramon Briseño, que desempeñó el curso, se realizó el deseo de Lastarria, que fué el primero que propuso la necesidad de que se estudiara en el primer año del curso de leyes, como acabamos de ver.

En su cátedra de derecho constitucional daba Lastarria ámplio desarrollo a la teoría, i entendia que este estudio principalmente debia referirse a las principios jenerales del derecho público de todos los estados, en conformidad a los cuales debe organizarse toda administracion; a diferencia de la tendencia positiva que el señor don Jorje Huneeus le imprimió durante su brillante carrera en el profesorado.

Lastarria iba al oríjen de las doctrinas, al estudio filosófico, abstracto, del mecanismo político, dando ideas jenerales del derecho. Consideraba la aplicacion de estas leyes como algo secundario. Del propio modo, en su estudio de la Constitucion, su crítica se elevaba a la teoría, a la filosofía del precepto, juzgándolo bueno o malo segun se conformara o nó al ideal político que debe encarnarse en las instituciones representativas. En sus esplicaciones, no tenia el sistema político filosófico que adoptó en sus últimas lucubraciones, resultado de sus estudios; pues en aquella sazon Lastarria conservaba frescas las tendencias

impresas por Mora a su enseñanza, i se dejaba llevar en gran parte por las ideas de Jeremías Bentham, Benjamin Constant i Cárlos Comte. Una evolucion constante se advierte en su espíritu, i no es estrictamente ajustado a la verdad decir que enseñara la verdadera ciencia política, en aquella cátedra que ilustró con sus lecciones, que él rectificó al vislumbrar nuevos horizontes i al asimilar doctrinas nuevas.

Esta abjuracion honra al pensador, pues no hace sino seguir la corriente de la evolucion lójica del pensamiento. Queria la verdad, i la tomaba donde quiera que la hallara, para trasmitirla a sus discípulos. A este perfeccionamiento operado en su espíritu, correspondia el cambio natural de sus vistas en la enseñanza; i siempre ansioso de algo nuevo que llevar a su cátedra de lejislacion, ponia empeñoso anhelo por regularizar i metodizar los ramos que unidos formaban el material informe i sin fundamento científico de las ciencias políticas, hasta entónces desconocidas en Chile. Sin duda que no se halla allí el sistema compacto que llegó a formular cuarenta años mas tarde; pero está en jérmen ese espíritu alto i jeneralizador que habia de informar, con el decurso del tiempo i de la esperiencia, sus definitivas vistas en este órden de conocimientos.

El mismo Lastarria se encarga de mostrarnos cómo sus ideas se trasformaron: "No me fué posible, escribe (1), adherirme completamente a la doctrina de Bentham, que habia encontrado adoptada en la enseñanza de la lejislacion en nuestros colejios por mis predecesores, i confieso que cuando leí por primera vez su juicio sobre ella en un artículo de la *Revista de Lejislacion i de Jurisprudencia* de Francia, publicado en 1837, quedé sobrecojido por una especie de entusiasmo, cual si yo mismo hubiera hecho un portentoso descubrimiento: veia en él nada ménos que la confirmacion i esplanacion de las ideas que yo habia vislumbrado sin atreverme a fijar definitivamente. Desde entónces tomaron otro rumbo mis estudios sobre el derecho, i aun cuando la lectura posterior de las obras de Lerminier i de otros filósofos eminentes me decidió a abjurar la escuela del inmortal jurisconsulto ingles, no me atreví a introducir, sino a

(1) *Elementos de Derecho Público*, 2.ª edicion, 1848, Introduccion, páj. VIII

medias, la reforma en la enseñanza, porque ni habia entre nosotros libro alguno que pudiera ser adecuado a nuestras circunstancias i exijencias, ni a mí me era posible trabajarlo con arreglo a principios mas exactos por faltarme el tiempo i los conocimientos necesarios.»

Hé aquí ahora las razones fundamentales que obraron en su espíritu para abandonar el benthamismo:

«Primera, que, como dice Lerminier, Bentham se ha figurado que el derecho positivo i la lejislacion, sin carácter ni nacionalidad, se componian de abstracciones inflexibles como el áljebra, i no ha vacilado en pedir a las naciones que hiciesen pedazos su historia, que olvidasen sus costumbres, que se desencantasen de sus creencias, a fin de amoldarlas a la escuela i a la práctica de Locke i Condillac; segunda, que sus teorías, no obstante los grandes servicios que han prestado a la ciencia del derecho, no son en todo adecuadas a nuestras circunstancias, puesto que fueron destinadas a obrar una reaccion peculiar en Inglaterra, cuya jurisprudencia i cuyas costumbres nada tienen de comun con las nuestras; tercera, que su filosofía sensualista lo aniquila todo, anula la historia, oscurece el derecho i hace de la justicia i de la moral una creacion del lejislador, sin mas influencia en la humanidad, que la que haya querido concederles la lei; i finalmente, que esta escuela, que ha decaído hoi enteramente en Europa por la falsedad de su principio fundamental, no puede ménos que apartar de la verdadera ciencia a los que, como yo, se vean en el caso de recibirla de sus maestros precisamente en una época de la vida en que mas impera la fé que la refleccion.»

Sin duda que el utilitarismo no era ni ha sido la última palabra en materia de derecho; pero es innegable que en aquella época era la mejor direccion que podia darse a la cátedra de lejislacion, ya que enderezaba el criterio en la vía firme de lo positivo.

Don Andres Bello así lo comprendió, i por eso, incubó en la jeneracion que oyó sus lecciones ese criterio firme i seguro para descubrir la verdad, echando a un lado los sofismas brillantes i seductores de las teorías francesas e inglesas, que privaban entónces i que habian tenido por corifeos en Europa a Rousseau, Hobbes i Locke.

¿Cuál fué el sistema que reemplazó en el espíritu de Lastarria el hueco que dejó el benthamismo? En los *Recuerdos del maestro* (1) nos ha dicho que en 1839 sustituyó "a las vaguedades de la *utilidad jeneral*, del *bien comun*, del *bien de la sociedad* el verdadero criterio de la sociolojía, i especialmente de la política, esto es, la idea precisa de las leyes de la naturaleza humana, libertad i progreso; considerando la libertad práctica como el uso del derecho, tal como se comprende hoi en toda la América, i dando como idea positiva del fin de la sociedad la del desarrollo íntegro i paralelo de todas las facultades del sér intelijente, única espresion del progreso individual i social."

Hemos querido comprobar este aserto, que verdaderamente habria sido un suceso no solo de la ciencia política americana, sino de la misma ciencia política europea, pues significa nada ménos que el tránsito del utilitarismo a la sociolojía, entendida a la manera de Augusto Comte i de los otros sociólogos contemporáneos. Desgraciadamente, los documentos dicen otra cosa, i lo mismo las personas que oyeron sus lecciones i a quienes hemos pedido datos sobre este punto.

La verdad de las cosas es que entre el utilitarismo i el positivismo hubo otras formas intermedias. A Bentham sucedió en el criterio de Lastarria, Ahrens, i junto con éste Sismondi i Pinheiro Ferreira, autores a quienes él mismo acusa deberles el sistema filosófico que informó sus nuevas doctrinas en 1846, al redactar las lecciones profesadas en aquella cátedra de lejislacion. Cuando examinemos los *Elementos de Derecho Público*, volveremos a tocar este punto que tiene verdadera importancia i que conviene dejar perfectamente elucidado.

Lo que sí brillaba con luz incomparable en aquella cátedra, era el espíritu democrático, ámplio, vasto i jeneroso, empapado en ideales de rejeneracion política.

Esta enseñanza, hecha con entusiasmo i fervor liberal, se llegó a mirar como simiente subversiva, como influencia revolucionaria, como novacion peligrosa.

I a fe que el profesor alimentaba en su cerebro, si no jérme-

(1) *Suscricion de la Academia de Bellas Letras a la Estátua de don Andres Bello*, 1874, páj 80.

nes subversivos del órden legal, al ménos elementos destructores de la situacion reaccionaria, que iba adquiriendo firmeza adversa a las ideas democráticas.

Para contrarrestar esta situacion, aprovechó Lastarria la influencia eficaz que le daba su puesto en el profesorado, i comenzó su propaganda liberal con constancia inquebrantable. "A los veinte años de edad, escribe en su autobiografía (1), no se puede acometer semejante empresa sin una ardiente i sincera creencia en el poder de las ideas, i una ciega fe en el porvenir. Solo así se podia tener valor en aquella situacion para desafiar la indignacion de las potencias dominantes i los peligros del ridículo."

"Era esa, agrega, una lucha de todo momento, que no traia triunfos inmediatos que halagaran, sino contrariedades i sinsabores; que no allegaba fortuna, sino que quitaba el tiempo necesario i los modos de adquirirla; i que no tenia tampoco un porvenir de gloria, puesto que este obrero tiene hoi que recordar su accion para salvarse del olvido i rechazar el desden con que miran sus sacrificios los que despues de un tercio de siglo echan una mirada retrospectiva a aquella época, para aplaudir a los que nada hicieron, para coronar a los que han hecho lo contrario, i para cerrar los ojos sobre un nombre que tratan de borrar, como si hubieran sido ellos los que entónces perdian i se sentian ofendidos, o como si fueran hoi los procuradores de éstos para vengarlos del ajitador que los molestara.

"Nunca hemos buscado ni cortejado la popularidad, ni jamas hemos contado con la gratitud de nadie, i ántes bien, siempre nos hemos esplicado nuestro aislamiento como una consecuencia natural de la larga lucha que hemos sostenido para defender i hacer triunfar las ideas contra las resistencias del sentimiento, de la rutina i del egoismo, i de los intereses que en todo eso fundan los hombres prácticos i los hábiles. Por eso nos hemos callado siempre que las vicisitudes de la lucha nos han colocado en el estremo de que el pueblo a quien servimos, nos haya negado hasta el trabajo que se da para vivir a cualquier obrero; i mas de alguna vez nos hemos sonreido, sin enojo, viendo a ese pueblo

(1) *Recuerdos literarios.* Santiago, 1878, páj. 91.

negarnos sus sufrajios a nombre de la causa liberal, o viendo a sus representantes negarnos su cooperacion i dudando de nuestra probidad i de nuestro liberalismo, cuando como directores de la política, les estábamos dando irrecusables pruebas de nuestro honrado empeño en hacer política liberal. Pero otra cosa es que la historia venga, con sus augustos fallos, a confirmar todos esos olvidos, al consignar con su indeleble buril el recuerdo de aquel movimiento intelectual i literario que tanto nos cuesta. Entónces, no solo tenemos derecho de decir a los historiadores:—esa es nuestra obra,—tenemos tambien el deber de señalar nuestra labor, porque ella es parte de la honra de un nombre que, si no interesa a la historia, tiene al ménos la estimacion de los que lo llevan.»

Nosotros, narradores verídicos de los sucesos en que intervino el autor de las líneas anteriores, dejaremos a un lado tal cualilla exajeracion que se nota en el reclamo, i pasamos a dar constancia de la labor por él ejercida. Fué un noble luchador, i si no siempre obtuvo el éxito, podia haber estado seguro de que su accion no quedaria olvidada ni desconocida.

Ya estos primeros servicios de la enseñanza, en medio de mil contrariedades, no fueron estériles, porque han quedado como frutos de aquella educacion política hombres distinguidísimos. I para no señalar sino los de un curso, el de 1842, ahí están sus discípulos de lejislacion i derecho de jentes, los hermanos Manuel Antonio i Felipe Santiago Matta; el arjentino Franklin Villanueva; los bolivianos Francisco Santibáñez i Jil Gumucio; Andres Maluenda, Francisco Bilbao, Aníbal Pinto, Santiago Lindsay, Juan Bello, Manuel Blanco Cuartin, Juan Nepomuceno Espejo, Domingo Santa María, Rafael Sotomayor i Álvaro Covarrúbias.

Hai seguramente una lei de encadenamiento i significado de las jeneraciones que agrupa en torno de accidentes, a veces pasajeros, como son los del aula, a hombres destinados a influir notablemente en los destinos del pais i en las variadas esferas de la actividad. Ese curso que recordamos ostenta, ademas, otros nombres igualmente distinguidos.

Otros jóvenes pasaron por la cátedra de Lastarria, hasta el término de la presidencia Búlnes, que hoi, hombres de in-

fluencia, pueden dar testimonio de lo que valia aquel profesor, dotado de admirable facilidad de elocucion i empapado del espíritu de propaganda liberal, que no decayó un solo instante i que no se enredó jamas en las miserables rencillas de los partidos, manteniéndose en la rejion tranquila de la doctrina pura. Al pié de la letra siguió la máxima de Ahrens: "*que la enseñanza no debe mezclarse en las cuestiones del dia, porque su mision es instruir por medio de principios desenvueltos con método i con órden lójico, para mantenerse en la esfera elevada que le corresponde por la naturaleza.*"

CAPITULO IV

SUMARIO.—Primer artículo que Lastarria publicó en la prensa.—Funda *el Nuncio de la Guerra.* — Modo como apreciaba la Constitucion de 1833.—Coopera a la fundacion de *El Diablo Político*: carácter que quiso darle en sus versos de la portada.—Aficion a los negocios públicos.—Su prescindencia de la política militante en 1840: sospechas que inspira su conducta reservada.—Su participacion en las elecciones presidenciales de 1841: funda *El Miliciano.*—Retirada de la política. —Su consagracion a los estudios forenses: redacta por un poco de tiempo la *Gaceta de los Tribunales.*—Propaganda literaria.

Miéntras se dedicaba con teson a la enseñanza, no descuidaba el jóven Lastarria la política, que se imponia como "un gobierno fuerte, esclusivo, un poder absoluto, que castigaba con el destierro o con el cadalso a un partido arruinado el cual invocaba en su defensa una constitucion liberal", segun escribe (1). "Las simpatías que la desgracia despierta en un corazon tierno, i la ciega fe con que yo profesaba mis principios, no me dejaron ver cuál era la mision de aquel gobierno, ni la causa ni los resultados de aquellos acontecimientos.

"Como no tenia relacion de ningun jénero con los partidos contendientes, ni aun conocia de vista a los actores del drama, no pude formar afecciones personales, ni compromisos. Pasaba aislado en política, sin sistema, sin interes positivo ninguno,

(1) *Revista de Santiago.* Tom. III, 1849, páj. 61. Nota de uno de los Diputados de Rancagua al gobernador de aquel departamento.

cuando ví un dia del mes de Mayo del 36 un artículo publicado en *El Araucano* contra la institucion del jurado, i en mi concepto contra la libertad de imprenta; me afecté profundamente, i sin la pretension de valer, tracé i publiqué mi primer escrito político, refutando las pretensiones del periódico oficial.»

Tal fué el primer artículo de nuestro autor.

Cuando se emprendió la campaña contra la confederacion perú-boliviana, fundó Lastarria un periódico titulado el *Nuncio de la Guerra*, con el objeto de estimular al pais a fin de que apoyara al gobierno, i a fin de que éste modificara su política de partido. El periódico duró mui poco tiempo a causa de que el gobierno, con sus facultades estraordinarias, prohibió tratar del asunto.

Veamos cómo en la *Carta confidencial*, ya citada, aprecia la situacion:

«Ya entónces juzgaba yo, como ahora, que la Constitucion de 33 era la mas adecuada a nuestras circunstancias, porque solo ella podia regularizar el poder, fortificarlo i mantener la tranquilidad de la República. En mis conversaciones atacaba sus defectos, como he continuado atacándolos, pero sin dejar nunca de considerarla como la constitucion mas sabiamente calculada, como el código americano mas perfecto en política, es decir, en la aplicacion de los principios a los hechos i antecedentes del pais.

«Sin embargo, juzgaba tambien que el gobierno se hallaba bastante fuerte i con sobrado prestijio para comenzar a reaccionar en favor de la forma republicana, i me fastidiaba su conducta restrictiva, su empeño por adulterar las formas democráticas. Yo que nunca habia tenido partido ni la menor relacion con los pelucones ni con los pipiolos, no podia concebir el alcance de esos odios profundos que dividen a los prosélitos de dos bandos opuestos; pero tampoco hallaba justificable que el gobierno se empeñase tanto en centralizar el poder, en acumular toda la autoridad en el Ejecutivo, en escluir i rechazar a los que no eran sus adeptos, en perseguir a sus enemigos, en arrogarse una perfecta tutela sobre la sociedad, sin cuidar de educarla, ni de prepararla para la vida pública, ni de ejercitarla poco a poco en el uso de sus derechos.»

En 1839 la participacion de Lastarria no se hacia sentir de una manera clara; puede decirse que no estaba afiliado en partido alguno, i a consecuencia de esto, así los pelucones como los pipiolos, le miraban con no encubierta reserva.

Cuando apareció el *Diablo Político*, periódico fundado en Junio de ese año por don Juan Nicolas Álvarez, colaboró al principio nuestro jóven escritor, que comenzaba su carrera de periodista. Su temple no era para esta batalla diaria, en que de contínuo hai que chocar de frente con los elementos sociales entronizados. Queria mas bien dar un carácter festivo al periódico, i por eso él habia escrito como enseñan estos no muy poéticos versos:

No mas, no mas callar, ya es imposible:
allá voi, no me tengan, fuera digo,
que se desata mi maldita horrible

. . . .

las piedras, que mil dias há que apaño,
he de tirar sin miedo, aunque con tiento,
que vengar el comun i propio daño.

. . . .

De aquí en adelante pienso desquitarme
tengo que hablar, i caiga el que cayere
i en vano es detenerme i predicarme.

Al cooperar a la fundacion de este periódico habia alentado la esperanza de propagar los buenos principios de libertad, sin usar otras armas que los de la sátira benigna i lijera.

No se podia ir de otra manera en aquella época.

Pero el redactor principal no participaba de estas teorías. Léjos de eso, queria resucitar las ardientes i envejecidas luchas del pipiolismo i peluconismo, amargadas por la proscripcion del primero de estos partidos.

En lugar del estilo templado, del razonamiento i de la mesura, el *Diablo Político* empleaba el lenguaje hiriente de la pasion. Al lado de Álvarez, espíritu batallador i vehementísimo, no podia seguir Lastarria mucho tiempo, i pronto dejó solo a su compañero, cuando vió el rumbo procaz que seguia i que terminó con la acusacion que se hizo al papel, en Febrero de 1840, por los pelucones.

Alejado de los partidos en la renovacion del Congreso en las elecciones de este año, la situacion de Lastarria, enteramente prescindente, atrajo la malquerencia de uno i otro bando; los pipiolos llamábanlo *tejedor* i los pelucones tildábanlo de *cobarde*; pero él se mantuvo en la independencia sin abanderizarse, consagrado a la enseñanza política, que ese año despertó la suspicacia del canónigo Puente, rector del Instituto Nacional, traduciéndose sus recelos en una investigacion que hizo acerca del texto que el sospechoso profesor seguia en su clase, como de las ideas que incubaba en la mente de sus discípulos. El ojo avizor de los reaccionarios no miraba con tranquilidad la cátedra de ciencia política. Aquella insidiosa i hostil medida del canónigo era indicio seguro de que su oido estaba un tanto escandalizado de las doctrinas que se vertian en las cuatro paredes de esa clase.

Su propósito de no abanderizarse en partido alguno estaba justificado por la situacion misma de los grupos militantes, i con los cuales no lo ligaban sino flojas relaciones. Para comprender mejor esta época de su vida conviene reproducir sus propias confesiones, estampadas en la carta a que ántes nos hemos referido.

Refiriéndose al *pipiolismo*, dice:

"Miraba al partido vencido i lo hallaba enteramente privado de hombres de estado: los que habian sido sus corifeos estaban en la oscuridad, nada representaban, no tenian un centro de accion; i los pocos que todavía se apellidaban pipiolos no hacian valer contra el gobierno otra cosa que una especie de *lejitimidad*, que consistia en recuerdos de lo pasado.

"Este modo de ver las cosas me hizo esperar i aun presentir la aparicion de un partido progresista, partido nuevo, estraño a los resentimientos i odios antiguos, i sin mas interes que el nacional, ni mas principios que los de la verdadera filosofía. Para contribuir a su creacion i rejenerar el órden de cosas que a la sazon dominaba, me hice opositor a todo lo que hallaba de contrario a mis principios en el Ministerio Tocornal, i escribí varios artículos en algunos papeles de oposicion que de tiempo en cuando vieron la luz pública en 839; i en mis escritos, que nunca negué i de los cuales no me avergüenzo, me dí siempre

por liberal, nunca por pipiolo, ni por representante de partido alguno. Si otros descontentos u opositores se formaron esperanzas sobre mí, se alucinaron: yo no se las dí a nadie jamas. Mi papel de opositor respecto del gobierno i mi conducta reservada para con sus enemigos, me hacian aparecer como un hombre sospechoso a los partidos. Mi independencia, mi apego a convicciones propias i mi desprecio por el proselitismo, no podian apreciarse por los hombres empeñados en la lucha, i desde entónces se comenzó a juzgarme mal. No obstante, siempre estuve contento así, i nunca sacrifiqué mis principios ni mi independencia de juicio a ningun interes de partido. Queria que se me llamase mil veces cobarde, ántes que se me tuviese por criminal o por prosélito ciego.

"No teniendo, pues, mancomunidad de intereses ni de principios con ningun partido, i viéndome espuesto a perderme para siempre por las persecuciones del Gobierno, que entónces no perdonaba a sus adversarios, creí que era inútil mantener un combate desigual: preferí como mas conveniente dedicarme al estudio i a la educacion de la juventud, porque solo en este campo me era lícito saciar mi ambicion de ser útil a mi pais: renegué de la política i me encerré en los colejios."

Se advierte en estas injenuas confesiones que su espíritu liberal no cabia dentro del antiguo molde del liberalismo. Sobreponíase a las estrecheces i exijencias de los caudillos que tenian un pasado que vengar, i que, con la herida fresca de Lircai, en los momentos de excitacion política subordinaban pensamiento i accion al recuerdo sangriento de la lucha de 1829. Adviértese igualmente una tendencia injénita en él de mantener altiva i prepotente la propia voluntad, la propia independencia; cualidad que despues veremos tomar cuerpo cada i cuando, disgustado, se decida a plantar tienda aparte por diverjencias doctrinarias o por meros choques personales.

La abstencion era el camino mas neutral que podia adoptar.

Los que condenaban acremente a Lastarria por su prescindencia, carecian de razon i, como él mismo lo pensaba en aquella época, juzgó mejor librarse de las persecuciones del Gobierno, que lo habrian perdido, i renegó de la política en beneficio de la instruccion de la juventud, que era necesario dirijir.

A pesar de esta prescindencia, al acercarse las elecciones de 1841, aunque todavía sin abanderizarse, puso su nombre i sus servicios en pro de la candidatura de oposicion del jeneral Pinto, a quien juzgaba como un verdadero representante del sistema liberal, i para cuyo triunfo fundó, junto con don Pedro Ugarte, un diario titulado *El Miliciano.*

Este diario, cuyo objeto era "ilustrar a los artesanos electores sobre la importancia del sufrajio i acerca de los medios lícitos que se debian emplear en su defensa i en su ejercicio", dejó de publicarse despues de la fusion de la candidatura opositora i de la oficial, que era la del jeneral Búlnes, que como se sabe, quedó solemnemente sellada con un enlace de familias.

Lastarria no habia tenido participacion en las sociedades patrióticas organizadas durante la lucha electoral, ni vínculo alguno con los fautores de las transacciones que habian provocado aquella fusion. Volvió de nuevo a alejarse de la política i a consagrarse a sus tareas forenses, literarias i escolares.

Entre los trabajos forenses a que se dedicó en esta época, merecen consignarse los referentes a un periódico judicial que vive hasta ahora.

Nos referimos a la *Gaceta de los Tribunales.*

La idea de fundar una revista de jurisprudencia habia sido concebida por don Gabriel Palma, Ministro a la sazon de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago; i para su realizacion se reunieron con este majistrado don Antonio García Reyes i Lastarria. El periódico apareció el 6 de Noviembre de 1841, quedando a cargo de este último la publicacion durante los tres primeros meses.

Pero naturalmente, un periódico de esta naturaleza, que debia consagrarse pura i esclusivamente a las cuestiones jurídicas, no era campo bastante para retener la actividad de Lastarria, que quiso emplearla en mas lata esfera.

A este propósito respondian los esfuerzos que ya habia consagrado para formar una sociedad literaria entre los alumnos de los últimos cursos de lejislacion "con el objeto de escribir i traducir, de estudiar i de conferenciar, para preparar la publicacion de un periódico que fuese al mismo tiempo un centro de actividad intelectual i un medio de difusion de las ideas. La

elaboracion de esta árdua empresa (escribe su propio director) fué larga i difícil, pero se prosiguió con tenacidad a pesar de los temores, de los inconvenientes i de las sonrisas de algunos de nuestros antiguos condiscípulos, que atribuian nuestro empeño a pretensiones que no existian i que mas tarde, cuando comenzaron a aparecer los primeros ensayos de los escritores que formábamos, aplaudieron al Zoilo que se tomó el trabajo de burlarlos i de ridiculizarlos, en vez de haberlos estimulado con una crítica elevada. Los resultados han venido a probar que la razon i la honra de las letras no estaban en los criticastros, que sumidos en la oscuridad chillaban como las lechuzas, cuando se convertian en afamados poetas i en notables escritores los principiantes a quienes mortificaron con sus burlas.»

ALEJANDRO FUENZALIDA GRANDON

(Continuará)

